

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



## CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

**ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE TECNOLOGIA TERANOLOGY CIA LTDA**

**QUE OTORGA.**

**AUGUSTO PATRICIO TERAN CADENA Y OTRO.**

**CUANTIA. \$ 400,00**

**DL 3 COPIAS.**

**ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-02-P**

**O.B.**

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y dos de mayo del año dos mil trece, ante mi **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, SEGÚN CONSTA DE LA ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO CINCO SEIS CINCO-DNP, DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, Comparece a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía: el señor **AUGUSTO PATRICIO TERAN CADENA**, por sus propios derechos, casado, y el Señor **DIEGO JULIAN PINTO AUZ**, por sus propios derechos, soltero, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de todo lo cual doy fe en virtud de haberme presentado sus cédula de ciudadanía que en copias certificadas adjunto

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

como documentos habilitantes, y me presentan la minuta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo, sírvase incorporar ésta de constitución simultánea de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura y a la constitución de la compañía: el señor **AUGUSTO PATRICIO TERAN CADENA**, por sus propios derechos, casado, y el Señor **DIEGO JULIAN PINTO AUZ**, por sus propios derechos, soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan su libre, espontánea y coincidente voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada sujeta a las leyes de la República del Ecuador y al siguiente Estatuto. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.** La compañía se registrará por el siguiente Estatuto Social. **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** La Compañía se denomina **ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE TECNOLOGIA TERANOLOGY CIA LTDA.** **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto.- **UNO.-** Servicios de externalización, asesoría, consultoría, y capacitación en el área correspondiente a Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas, dejando claro que la compañía no se dedicara a las actividades de la Ley Orgánica de Educación Superior. **DOS.-** Servicios de desarrollo de sistemas, implementación de proyectos tecnológicos, representación e instalación de toda clase de software y equipos tecnológicos, electrónicos, informáticos, sistemas inteligentes de accesos, control y seguridad y en general toda clase de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como también podrá realizar estudios y proyectos de ingeniería, diseño de software, soluciones tecnológicas, automatización y control

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



industrial. TRES.- La importación, exportación, comercialización, distribución y representación de toda clase de software y equipos tecnológicos, con todas sus partes, piezas y accesorios. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos; Adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras, escindiéndose o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; Actuar a través de su representante legal como mandante o mandataria, consejera, promotora, agente, intermediaria o representante de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de su existencia legal con la inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha y podrá abrir sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior en observancia a las leyes, de acuerdo a las exigencias y necesidades del negocio. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN DÓLAR cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, no negociables, pudiendo ser transferidas por herencia o mediante cesión en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social expresado en Junta General y con las formalidades establecidas en la Ley. **ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El

16207-10

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta General de Socios y la administración el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se integra por los socios o sus delegados debidamente convocados y reunidos.- La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico, y extraordinariamente, se reunirá en cualquier tiempo con la debida convocatoria, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías para las denominadas Juntas Generales Universales.- Las sesiones de Junta General serán convocadas por el Presidente y, por medio de comunicaciones personales con, por lo menos, ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.- La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios asistentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes. **ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente General y fijarles sus retribuciones; b) Conocer y resolver sobre el Balance General; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los Administradores; c) Autorizar el gravamen o la enajenación de los inmuebles propios de la Compañía; d) Conocer y aprobar reformas al Estatuto, así como interpretarlo en forma obligatoria; e) Fijar y reglamentar los montos y cuantías por los cuales el Gerente

0000003  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



General podrá obligar y comprometer a la Compañía; f) Autorizar la creación de Unidades Administrativas y Operativas que se consideren necesarias y establecer sus funciones; g) Conocer y resolver todos los asuntos que por Ley y por este Estatuto le corresponda, así como sobre todo aquello que no estuviere expresamente previsto. **ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, socio o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente General o por la persona que designe la Junta General, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO DECIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente de la Compañía le corresponde: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación; c) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones de Junta General y supervisar las actividades de la Gerencia General; d) Reemplazar al Gerente General en casos de falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones, cuando la Junta General no hubiere designado a otra persona; y e) Cumplir las demás obligaciones contempladas en las leyes y en este Estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, socio o no, será el representante legal de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, hasta ser legalmente sustituido, si la Junta General no hubiese designado a otra persona. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Al Gerente General de la Compañía le corresponde: a) Administrar la Compañía para el logro y cumplimiento efectivo de su objeto social; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía;

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

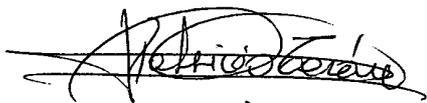
c) Firmar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines de la Compañía, con las limitaciones señaladas en este Estatuto.- d) Llevar la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; e) Contratar y remover a los funcionarios y empleados cuya designación no corresponda a la Junta General, así como fijarles las remuneraciones correspondientes; f) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General Ordinaria y la propuesta del reparto de utilidades; g) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; h) Conferir poderes especiales bajo su responsabilidad de acuerdo a la Ley y este Estatuto. Únicamente podrá conferir poderes generales, previa autorización expresa de la Junta General; i) Los demás deberes y atribuciones que le imponen las Leyes y este Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO: EJERCICIO DE FUNCIONES.-** El Presidente y el Gerente General ejercerán sus funciones por el tiempo para el cual fueron nombrados, pero continuarán ejerciéndolas, en forma prorrogada, hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía y para todo lo que no esté previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento, para este objeto. **CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.**

<u>SOCIO</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>	<u>%</u>
Augusto Patricio Terán Cadena	Ecuatoriana	380,00	380	95
Diego Julián Pinto Auz	Ecuatoriana	20,00	20	5
<b>TOTAL</b>		<b>400,00</b>	<b>400</b>	<b>100</b>

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004

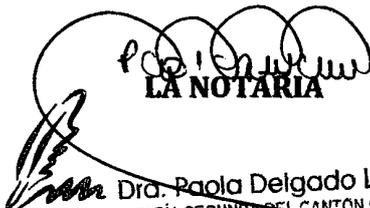
El capital social de la compañía se encuentra pagado en su totalidad, tal como consta del certificado bancario adjunto que se agrega como habilitante. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la validez y plenos efectos jurídicos de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por la Abogada Guadalupe Bustamante Muñoz, abogada con matrícula profesional trece cero veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, estos se ratifican y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.



**AUGUSTO PATRICIO TERÁN CADENA**  
C.C. 171128422-2



**DIEGO JULIÁN PINTO AUZ**  
C.C. 171080707-2



**LA NOTARIA**

Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7509352  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0401073465 BUSTAMANTE MUNOZ GUADALUPE DEL ROCIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/05/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE TECNOLOGIA TERANOLOGY CIA LTDA .

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7509352

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2013 14:41:59

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

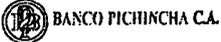
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL.

0000005



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 2013/05/22  
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): BUSTAMANTE MUÑOZ GUADALUPE DEL SOCIO  
 Con C.C.: 0401073465 consignó en este Banco la cantidad de: 400 XXXXXXXXXX  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE: ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE TECNOLOGIA  
TERANOLOGY CIA LTDA XXX que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	
1	AUGUSTO PATRICIO TERAN CADENA	1711284222	380	USD
	DIEGO JULIAN PINTO AUZ	1710807072	20	
	<b>TOTAL</b>		<b>400.00</b>	

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**

Ma. Fernanda Solería C.A.  
Ejecutiva de Negocios  
Agencia S. de Distinguido

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

# REPÚBLICA DEL ECUADOR,

EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

## UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR,

FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICA

CONFIEREN EL TÍTULO DE

INGENIERO INFORMATICO

A

**AUGUSTO PATRICIO TERAN CADENA**

de nacionalidad ecuatoriana, cédula número 1711284222,  
por cuanto ha cumplido con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios

Quito, 27 de Junio del 2001

DECANO

SECRETARIO ABOGADO

*[Firma]*  
Ing. Marco Ayubaca Casas

DECANO

*[Firma]*  
Ing. Marco Ayubaca Casas  
SECRETARIO ABOGADO

SECRETARIO GENERAL

*[Firma]*  
Dña. Lida Flores Chacua  
SECRETARIA GENERAL (2)



Refrendado en el Libro de Grados:

Folio 557

Fecha 2001

RECTOR



0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICA

Confiere el Título de

Ingeniero Informático

**Diego Julian Pinto Auz**

de nacionalidad **ecuatoriana**, con identificación N° 1710807072  
por haber culminado los estudios y cumplido las disposiciones legales y reglamenta-  
rias pertinentes.

Quito, **4 de enero del 2002**



El DECANO

*[Signature]*  
Ing. **Mario Ayabaca Ceval**

DECANO

El SECRETARIO ABOGADO

*[Signature]*  
Dra. **Neicy Alvarado de Capelo**  
SECRETARIA ABOGADA

El SECRETARIO GENERAL

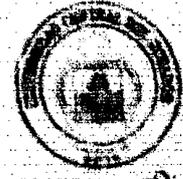
*[Signature]*  
**Dr. Jorge Endara M.**  
SECRETARIO GENERAL (S)



Referenciado en el Libro de Grados, Folio **13** Fecha **1002-01-23**

El RECTOR

*[Signature]*  
**Ing. Victor H. Olalla Proaño**  
RECTOR



Registrado en O.U.D.E. Folio **107** N° **1864** fecha **2002-01-23**

*[Signature]*  
Jefe de O.U.D.E.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **171128422-2**

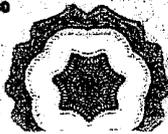
**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 TERAN CADENA  
 AUGUSTO PATRICIO

**LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO**  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 1978-12-30

**FECHA DE EMISIÓN** 1978-12-30  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO  
**XIMENA MARGARITA DIAZ TERAN**

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR** **PROCESO DE EMISIÓN**  
**ING. INFORMÁTICO** E133373222

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 TERAN OCTAVIANO AUGUSTO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 CADENA MARTHA GRACIELA

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
 QUITO  
 2013-05-14

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2023-05-14

*[Signatures]*

**DIRECCIÓN GENERAL** **FORMA DEL CEDULADO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**078**

**078 - 0055** **1711284222**

**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**

**TERAN CADENA AUGUSTO PATRICIO**

**PICHINCHA** **CIRCUNSCRIPCIÓN** 3  
**PROVINCIA** **QUITO** **QUITOCITO**  
**CANTÓN** **QUITO** **ZONA**

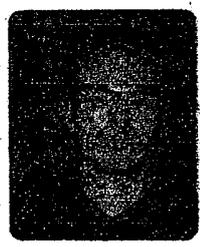
*[Signature]*

**1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA**



CIUDADANIA 171080707-2  
 PINTO AIZ DIEGO JULIAN  
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
 05 ABOGDO 1975  
 002-B 0290 01379 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1975

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312242 0000007  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ING.EN INFORMATICA  
 SIXTO FABIAN PINTO  
 MARTHA SUBANA AIZ  
 QUITO 12/10/2002  
 12/10/2014  
 0318163



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008  
 008-0140 1710807072  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉNSA

PINTO AIZ DIEGO JULIAN

PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 SELSARIO QUEVEDO  
 LAS CASAS  
 ZONA

*[Handwritten signature]*  
 ( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....1..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
 Quito, a 22-05-2013

*[Handwritten signature]*  
 Dra. Paola Eugenia Looz  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA  
ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE TECNOLOGIA TERANOLOGY CIA.  
LTDA., QUE OTORGA: AUGUSTO PATRICIO TERAN CADENA Y  
OTRO. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO HOY VEINTE  
Y DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



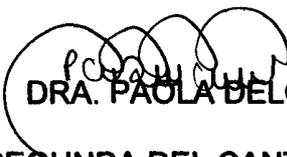
*Paola Delgado Loor*  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO (E)



0000008

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.13.003192 de 26 de junio del 2013, tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE TECNOLOGIA TERANOLOGY CIA. LTDA., otorgada el 22 de mayo de 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, Encargada, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 01 de julio del 2013.

MMG

  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ENCARGADA

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003192**



**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **22 de Mayo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE TECNOLOGIA TERANOLOGY CIA LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2834 de 25 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE TECNOLOGIA TERANOLOGY CIA LTDA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de Junio de 2013

  
**Dr. Eddy Viteri Garcés**

**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Exp. Reserva 7509352  
Nro. Trámite 1.2013.1536  
ACA/

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 27167

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23160
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2522
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711284222	TERÁN CADENA AUGUSTO PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado
1710807072	PINTO ÁUZ DIEGO JULIAN	Quito	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

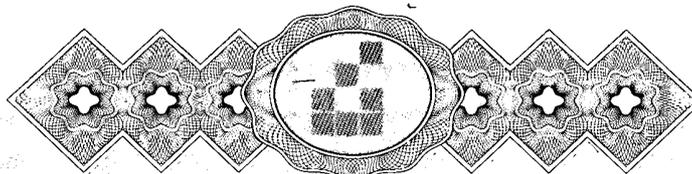
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003192
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE TECNOLOGIA TERANOLOGY CIA LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADM POR P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL  
AÑOS: 5 RL: GG



# Registro Mercantil de Quito

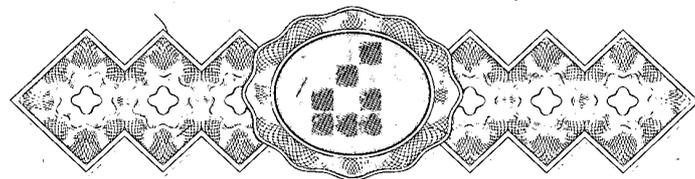
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Datos Públicos  
Cantón Quito



0000000



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 21953

Quito, 11 de julio del 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE TECNOLOGIA TERANOLOGY CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO